

**TIENE POR NO PRESENTADO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO INGRESADO POR FRANCISCO GALILEA RODRÍGUEZ**

**RES. EX. N° 3 / ROL F-067-2022**

**Santiago, 03 de marzo de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°119123/129/2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente, y Deja Sin Efecto Resolución N°549 Exenta de 2020; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL F-067-2022, con la formulación de cargos a Piscicultura Garo S.A., Rut N° 96.767.280-7, titular del establecimiento “Piscicultura Don Paco”, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35, letra g), de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.

2. Que, dicha formulación de cargos (en adelante, “Res. Ex. N° 1/ROL F-067-2022”), fue notificada con fecha 28 de noviembre de 2022, de conformidad a lo establecido en el inciso ii del artículo 46 de la Ley 19.880.

3. Que, en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 1/ROL F-067-2022, se otorgó un plazo ampliado de 15 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”), contados desde la notificación de dicha resolución.



4. Que, encontrándose dentro del plazo legal, con fecha 12 de diciembre de 2022, Francisco Galilea Rodríguez presentó un PdC, sin acompañar antecedentes para concluir que se encuentra facultado para representar a la titular.

5. Que, con fecha 30 de enero de 2023, Francisco Galilea Rodríguez presentó ante esta Superintendencia una copia de la inscripción del “*Acta Piscicultura Garo S.A. primera Sesión de Directorio*”, reducida a escritura pública con fecha 10 de abril de 1996, anotada en el Conservador de Comercio y Minas Interino de Coyhaique, a fojas 81, número 34, con un certificado de vigencia de la sociedad de fecha 17 de enero de 2023.

6. Que, con fecha 13 de febrero de 2023, mediante la Resolución Exenta N°2/Rol F-067-2022 (en adelante, “Res. Ex. N°2/Rol F-067-2022”) se resolvió que previo a proveer la presentación de PdC, se requiere acreditar la facultad vigente de quien efectúa la presentación para representar a la titular ante este Servicio o, ratificar dicha presentación por quien detente la mencionada facultad, acompañando los medios de verificación necesarios. Adicionalmente, se requirió a la titular que ajuste su presentación a la estructura y contenido mínimo de PdC señalado en la Guía para la presentación de programa de cumplimiento, infracciones tipo a las normas de emisión de Riles, disponible en <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

7. Que, el plazo establecido para cumplir lo ordenado mediante la Res. Ex. N°2/Rol F-067-2022 fue de 5 días hábiles desde la notificación de la misma, la que se efectuó personalmente con fecha 21 de febrero de 2023, de acuerdo al acta de notificación personal respectiva.

8. Que, habiendo transcurrido el plazo sin que la titular efectuara presentación alguna que permitiera tener por cumplido lo ordenado se tendrá por no presentado el PdC.

#### **RESUELVO:**

**I. TENER POR NO PRESENTADO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO** incorporado por Francisco Galilea Rodríguez en el procedimiento sancionatorio Rol F-067-2022 y continuar con la prosecución del presente procedimiento sancionatorio. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que las medidas adoptadas por Piscicultura Garo S.A. en orden a dar cumplimiento con lo establecido en el D.S. N°90/2000, serán ponderadas al momento de emitir el dictamen correspondiente, por lo que será considerado cualquier antecedente aportado en el procedimiento sancionatorio que acredite, fehacientemente, las medidas que se hayan adoptado.

**II. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS**, conforme a lo establecido en el Resuelvo VI de la Res. Ex. N°1/Rol F-067-2022, por lo que, desde la fecha de notificación de la presente resolución, se reinicia el saldo restante del plazo ampliado para presentar descargos, esto es, 13 días hábiles.



**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 al Representante Legal de Piscicultura Garo S.A., domiciliada para estos efectos en Ramón Freire 458, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**Lilian Solís Solís**  
**Fiscal instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

DRF

**Carta Certificada:**

- Sr. Representante legal de Piscicultura Garo S.A., Ramón Freire 458, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**C.C:**

- Oscar Leal, Jefe de Oficina Regional Aysén.

